



AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN EL MUNICIPIO DE LA GRANJUELA".

Expediente: **GEX: 1403/2023**

ÍNDICE

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Órgano de contratación.
3. Justificación de la necesidad del contrato.
4. Objeto del contrato.
5. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.
6. Revisión de precios.
7. Forma de pago.
8. Existencia de crédito.
9. Plazo de ejecución y prórroga.
10. Garantías.
11. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
 - 11.1 Aptitud y Capacidad.
 - 11.2 Clasificación y Solvencia.
12. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
13. Perfil del Contratante, Plataforma de Contratación del Sector Público y Comunicaciones con el órgano de contratación.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

14. Procedimiento de adjudicación y publicidad.
15. Criterios de adjudicación.
16. Presentación de proposiciones.
17. Forma y contenido de las proposiciones.
18. Apertura y valoración de proposiciones.
19. Propuesta de adjudicación y formalización del contrato.
20. Perfeccionamiento y formalización del contrato.
21. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

22. Riesgo y ventura
23. Responsable del contrato.
24. Entrega y recepción de los bienes objeto del suministro.
25. Ejecución defectuosa y demora: Penalidades.
26. Modificación y suspensión del contrato.
27. De la cesión del contrato y la subcontratación.
28. Comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores.
29. Causas de resolución del contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D^a PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



**AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)**

- 30. Otras obligaciones del contratista.
- 31. Prerrogativas de la Administración.
- 32. Confidencialidad y Tratamiento de Datos
- 33. Jurisdicción competente y recursos.

ANEXOS

- Anexo I - Declaración responsable
- Anexo II- Oferta económica
- Anexo III.- Modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato de suministros es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos anexos que revestirán carácter contractual.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discordancia entre este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, y cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá aquél.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La disposición adicional segunda de la LCSP, establece que en las Entidades Locales corresponde al Alcalde las competencias como Órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros y servicios, concesión de obras, concesión de servicios y

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D^a PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)

contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, pudiendo delegar sus competencias en esta materia, por lo que corresponde a la Alcaldía las competencias como Órgano de contratación respecto del presente contrato.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la LCSP, se justifica la necesidad del presente contrato toda vez que el Ayuntamiento no cuenta con los materiales necesarios para la realización de las obras pretendidas.

4. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la contratación del suministro de los diversos materiales necesarios para la ejecución de las obras "**CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN EL MUNICIPIO DE LA GRANJUELA**", los cuales están divididos en varios lotes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, el objeto del presente contrato se divide en los siguientes lotes:

LOTE 1.- ESTRUCTURA METÁLICA. CPV: 45223200

LOTE 2.- FORJADOS.

LOTE 3.- CUBIERTAS ALBAÑILERÍA. CPV: 45262520

LOTE 4.- GESTIÓN DE RESIDUOS. CPV 90500000

Los licitadores podrán ofertar indistintamente a un único lote o a varios, no estableciéndose límite que puedan adjudicarse a un mismo licitador.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base del presente contrato, determinado mediante el sistema de precios unitarios y elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, es el que se indica a continuación.

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D^a PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



**AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)**

OBRA: EDIFICIO USOS MULTIPLES EN CALLE TRIANA

LOTE 1: ESTRUCTURA METÁLICA

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO	IMPORTE
Unidades	Soportes		
6	H.E.B.-220 (3,30mt) Peso Teorico 1.415,70Kg	1,15€	1.628,06€
6	Placas de anclaje 30x30x16 mm (72 Kg)	1,40€	100,80€
	Vigas		
H.E.B. -220			
1	H.E.B.-220 (2,79 mt) PesoTeorico (201,16 Kg)	1,15€	231,33€
3	H.E.B.-220 (6,25 mt) PesoTeorico (1.335,43 Kg)	1,15€	1.535,74€
1	H.E.B.-220 (2,89 mt) PesoTeorico (208,37 Kg)	1,15€	239,63€
1	H.E.B.-220 (3,02 mt) PesoTeorico (217,74 Kg)	1,15€	250,40€
I.P.E.-220			
3	I.P.E.-220 (4,37 mt) PesoTeorico (347,42 Kg)	1,15€	399,53€
3	I.P.E.-220 (4,27 mt) PesoTeorico (326,51 Kg)	1,15€	375,49€
3	I.P.E.-220 (1,95 mt) PesoTeorico (155,02 Kg)	1,15€	178,27€
1	I.P.E.-220 (8,10 mt) PesoTeorico (214,65 Kg)	1,15€	246,85€
1	I.P.E.-220 (1,56 mt) PesoTeorico (41,34 Kg)	1,15€	47,54€
1	I.P.E.-220 (0,64 mt) PesoTeorico (16,96 Kg)	1,15€	19,50€
1	I.P.E.-220 (1,03 mt) PesoTeorico (27,30 Kg)	1,15€	31,40€
1	TRABAJO CORTE Y DESPIECE	771€	771€
7	Ud de mallazo 15x15x6 B500TUNE-EN1080	33,70€	235,90€
27	Ud barras corrugadas Diametro 10	4,50€	121,50€
6	Ud Placas de 30x30x16	15,30€	91,80€
	TOTAL LOTE 1:		6.504,74€

LOTE 2: FORJADOS

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO	IMPORTE
145	ML Viguetas Pretensadas DT-18 forjado (25+5)	3,95€	572,75€
710	UD. de Bovedillas de Hormigón 70x20x25 cms.	0,80€	568,00€
2	UD. de Portes	110€	220,00€
1	Horas de descarga	50€	50€
	TOTAL LOTE 2:		1.410,75€

LOTE 3: CUBIERTAS ALBAÑILERIA

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO	IMPORTE
157,7	M2. de Geotextil	0,70€	110,39€
14	M3. H-250 pte consistencia blanda	86€	1.204,00€
8	M3. Grava tamaño máximo 12	36€	288,00€
78,85	M2 Lamina impermeabilizante de polietileno de 0,2	13€	1.025,05€
78,85	M2. de Aislamiento de poliestireno extr. de 4cms	4,75€	374,54€
87,14	M2. de Ladrillo Macizo 25x12x10	9,50€	827,83€
174,28	M2. de tabicón de ladrillo hueco Doble 25x12x8	7,50€	1.307,10€
174,28	M2. de Poliuretano Proyectoado de 3 cms	8,00€	1.394,24€

Código seguro de verificación (CSV):



48EA 6038 F4CB F160 40FD

48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D^a PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



**AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)**

1	Ud. de cartel de obra	150€	150,00€
5	Ud. de cascos de Seguridad	2,85€	14,25€
5	Ud. de Chalecos Reflectantes	3,45€	17,25€
5	Ud Par de Zapatos de Seguridad	20,21€	101,05€
5	Ud Gafas Panoramicas montura de PVC	8,36€	41,80€
5	Ud. Guantes de protección de Neopreno	3,10€	15,50€
5	Ud. Protector Auditivo Casquetes	3,45€	17,25€
TOTAL LOTE 3:			6.898,25€

LOTE 4: GESTIÓN DE RESIDUOS

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO	IMPORTE
1	Ud. Gestión de Residuos	1.516,96€	1.516,96€
TOTAL LOTE. 4			1.516,96€

TOTAL MATERIALES 16.330,70€

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta Dª PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



**AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)**

Dicho importe no supone, en ningún caso, compromiso de compra por parte de este Ayuntamiento ni crea derecho alguno a favor de la empresa que resulte adjudicataria. El contratista deberá facturar los materiales suministrados, conforme a los pedidos que se efectúen en función de las necesidades de este Ayuntamiento.

Conforme a lo previsto en el artículo 301 de la LCSP, al realizarse la determinación del precio del contrato mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar sobre las previstas o estimadas inicialmente, hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

El número de unidades a adquirir podrá aumentarse, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

El **valor estimado** del contrato asciende a la cantidad de **16.330,70 €**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, se ha calculado teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato, así como de sus eventuales prórrogas y/o modificaciones que, en su caso, estén previstas en el presente Pliego.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato no se realizará la revisión del precio.

7. FORMA DE PAGO.

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato.

La forma de pago del presente contrato será mediante pagos parciales del importe de los suministros efectuados contra la presentación de factura.

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D^a PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



**AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)**

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE 29/03/2014), las facturas que se expidan deberán ajustar la codificación de los órganos administrativos que participen en la tramitación de las mismas a la establecida en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes, correspondiendo a este contrato, las siguientes:

- Oficina Contable: Código DIR3 L01140327
- Órgano gestor: Código DIR3 L01140327
- Unidad Tramitadora: Código DIR3 L01140327

8. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, para el presente ejercicio económico.

En el caso de que se comprometan créditos de ejercicios futuros, el contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

El plazo de ejecución del contrato será coincidente con el de ejecución de la obra, con un plazo de ejecución previsto de 4 meses, no previéndose la existencia de prórrogas.

10. GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 159.6 f), de la LCSP, no se requiere la constitución de garantía para contratos simplificados de suministros cuyo valor estimado sea inferior a 35.000 euros.

11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

11.1 Aptitud y Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D^a PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



**AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)**

deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes de la LCSP.

11.2 Clasificación y Solvencia.

De conformidad con el artículo 159.6 b), de la LCSP, **no se requiere la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

12. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. No obstante, de conformidad con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, este requisito de la inscripción, de manera transitoria, no resulta exigible.

13.- PERFIL DEL CONTRATANTE, PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y COMUNICACIONES CON EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 15ª "Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley" de la LCSP, las comunicaciones e intercambios de información entre el órgano de contratación y los licitadores se efectuará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a excepción de la presentación de los sobres de documentación administrativa y ofertas técnica, en su caso, y económicas, que se realizarán **en papel.**

Para ello, el órgano de contratación pone a disposición de los licitadores la Plataforma de Contratación del Sector Público, al tratarse de una herramienta gratuita y disponible que asegura el cumplimiento de los principios dispuestos en la Disposición Adicional 16 "Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley" de la LCSP.

Para poder acceder a la comunicación/notificación e que se trate, el licitador deberá:

- Haber facilitado un correo electrónico, que figurará en la declaración responsable Anexo I
- Estar registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y
- Disponer de un certificado electrónico reconocido y admitido por la Plataforma de validación de firma electrónica @firma.

El licitador recibirá un correo electrónico avisándole de que se le ha enviado una comunicación electrónica que podrá leer accediendo a la Plataforma con su usuario y contraseña, que podrá obtener registrándose en la misma de forma gratuita e inmediata si aún no lo hubiera hecho.

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta Dª PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)

Se puede acceder al contenido de la comunicación con un certificado digital, con lo que la persona que accede a su contenido queda identificada, o bien mediante un enlace que aparece en el cuerpo del correo electrónico, en cuyo caso se registra la dirección de correo desde la que se accedió al contenido de la comunicación.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD.

El presente contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto simplificado abreviado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP y conforme a los requisitos establecidos en dicho texto legal.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada, al no superar el umbral establecido en el artículo 21 de la LCSP.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el Perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde igualmente se publicará este pliego y toda la información necesaria para la presentación de la oferta.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato recaerá sobre la oferta económica más ventajosa de acuerdo con la aplicación, como criterios: El económico, cuyo planteamiento es la rentabilidad o mejor relación coste-eficiencia basado en el mayor porcentaje de suministros, entendiendo como mayor número de unidades; el de calidad y tiempo determinado para el suministro, cuyo planteamiento es la disponibilidad del suministro a pie de obra y el tiempo transcurrido desde su solicitud; y el de garantía, cuyo planteamiento está basado en la cobertura del mayor tiempo respecto a los suministros efectuados de entre aquellos.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Primero: Se asignarán 50 puntos a la empresa que oferte el precio más económico para cada lote, 45 puntos al segundo mejor ofertante, 40 puntos al tercer mejor ofertante, 35 puntos al cuarto mejor ofertante y así sucesivamente.

Segundo: Se asignarán 30 puntos a la empresa que oferte un 8 % más del volumen total de cantidades o unidades a suministrar en cada lote.

Tercero: Se asignarán 10 puntos a la empresa que se comprometa al suministro de material a pie de obra, y su extendido si procede en el plazo de 18 horas desde su solicitud, con forme a las indicaciones de la dirección, 5 puntos en el caso que el tiempo de suministro sea de 24 horas.

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D^a PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)

Cuarto: Se asignarán 10 puntos a la empresa que amplíe la garantía de sus productos a 24 meses y 5 puntos a la que amplía la garantía hasta 18 meses.

Se considerarán, en principio, **desproporcionadas o temerarias las ofertas** que se encuentren en los supuestos establecidos reglamentariamente en el art. 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicándose exclusivamente sobre el criterio precio.

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y realización de la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los **5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D^a PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



**AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)**

En caso de **igualdad entre dos o más licitadores**, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- 1) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere la presente cláusula será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, de acuerdo con lo establecido en el art 147 de la LCSP.

16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de proposiciones será de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente hábil a la publicación del anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante, alojado la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones deberán presentarse durante dicho plazo, **necesariamente y únicamente, en el Registro General del Ayuntamiento de La Granjuela, en horario de 9:00 a 14:00 horas**. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

17. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La oferta se entregará en un **único sobre en papel**, no admitiéndose el archivo electrónico por no disponer de medios para su descryptación. El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior el número de expediente y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

El Órgano de contratación, o, en su caso, la Mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D^a PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



**AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)**

existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La oferta se presentará en un único sobre.

Dentro de este sobre los licitadores **deberán incluir:**

a) La declaración responsable debidamente firmada y redactada conforme al modelo que se recoge en el **Anexo I** del presente pliego. En dicha declaración deberá designar una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones electrónicas, en el caso de que la empresa que licite no se encuentre registrada en la plataforma de contratación del Sector Público deberá facilitar en la declaración responsable una dirección de correo electrónico.

b) La Oferta económica, según **Anexo II** del Pliego, debidamente firmada.

c) En su caso, compromiso de constituirse formalmente en unión temporal. En caso de que dos o más empresarios deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas, deberán presentar un compromiso conforme al modelo del **Anexo III**, donde indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, la representación a los efectos de las notificaciones del procedimiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Se rechazarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase el suministro establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada mediante resolución motivada.

18. APERTURA Y VALORACIÓN DE PREPOSICIONES.

El Órgano de contratación designará una **unidad técnica** encargada de la apertura y valoración de las proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará por la unidad técnica, garantizando mediante un dispositivo electrónico o por custodia de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento que la apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos no se realiza hasta el acto público de apertura, una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

Abiertas las ofertas su valoración se efectuará por la unidad técnica de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula 15ª de este Pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta Dª PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



**AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)**

En caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará el régimen de desempate establecido en el artículo 147.2 de la LCSP.

Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica procederá en el mismo acto a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la Empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, **o en su caso**, el órgano de contratación requerirá a la Empresa para que en el plazo de **7 días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previos conforme al artículo 140.3 LCSP y que no figura inscrita en el Registro de Licitadores. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la unidad técnica y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado Miembro de la Unión Europea

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas, en su caso. En cualquier caso, el Órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

20. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la Resolución de adjudicación.

21.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental
Descripción	Entrega de los productos de este contrato a granel, en la medida de lo posible, en aras a evitar el uso de envases en beneficio del medio ambiente.

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D^a PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

22. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, el Órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas durante la ejecución del contrato por el Órgano de contratación o por el responsable del contrato.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de contratación o el responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de los suministros, en todas y cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para la correcta ejecución del suministro.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los suministros realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución de los suministros.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución de las obras.

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D^a PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



**AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)**

24.- ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO.

24.1.- El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, efectuándose por el responsable del contrato, un examen del suministro presentado.

24.2.- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos. Salvo que el pliego de prescripciones técnicas hubiera establecido otra cosa, los gastos de entrega y transporte son de cuenta del contratista.

24.3.- Cuando el acto formal de la recepción de los bienes objeto del presente suministro, de acuerdo con las condiciones del pliego de prescripciones técnicas, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

24.4.- Si los bienes objeto del presente suministro tienen la condición de perecederos, una vez recibidos de conformidad por el Ayuntamiento, será éste responsable de su gestión, uso y caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

24.5.- Si los bienes suministrados no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de acuerdo con lo pactado.

24.6.- Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

24.7.- Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

24.8.- Una vez cumplidos los trámites señalados en esta cláusula, si se considera que el suministro objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, levantándose al efecto el acta de recepción y conformidad del suministro.

25.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA: PENALIDADES.

25.1.- Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

En caso de que por causa imputable al adjudicatario éste ejecutare el contrato entregando el suministro en forma más desfavorable para la Administración que la que hubiese expresado en su oferta, se le impondrán penalidades en el siguiente modo:

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D^a PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)

-Las penalidades se graduarán mediante una escala proporcional que alcanzará su máximo, que será el 10% del presupuesto de licitación, cuando el licitador realice la prestación, que en su oferta se comprometió a mejorar, en la misma forma que la prestación estaba definida en la documentación preparatoria del contrato, comenzado dicha escala en el punto en que el licitador cumpla la prestación en forma más desfavorable que aquella a la que se comprometió.

-La gradación de las penalidades se realizará mediante la escala acabada de exponer para todos y cada uno de los aspectos de la prestación que fueron objeto de mejora en la oferta del adjudicatario, aunque en ningún caso podrá imponerse penalidades cuya cuantía, aislada o conjuntamente, supere el 10 por 100 del presupuesto de licitación.

-El retraso en la ejecución no será penalizado en la forma acabada de exponer aunque la mejora de plazo se hubiera incluido en la oferta del adjudicatario sino que se aplicará con lo contenido en el apartado siguiente.

Los incumplimientos del adjudicatario de tal entidad que, aislados o conjuntamente, dieren lugar a penalidades que debieren superar el 10 por 100 del presupuesto de licitación se considerarán vulneración de obligación contractual esencial a los efectos de constituir la causa de resolución del contrato recogida en el artículo 211 de la LCSP.

25.2.- Penalidades por demora en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

25.3.- En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D^a PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)

25.4.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, cuando no pueda deducirse de los mencionados pagos.

26.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

26.1. El presente contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en los apartados siguientes y en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

26.2. El presente contrato sólo podrá modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los dos supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

26.3. Las modificaciones no previstas en los pliegos o aquellas que habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 LCSP, sólo podrán realizarse en los términos establecidos en el artículo 205 LCSP.

26.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 309 LCSP en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrá la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento superior al 10 por ciento del precio del contrato.

26.5.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

26.6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 205 LCSP, las modificaciones no previstas en el presente pliego de cláusulas o administrativas, así como aquellas que habiendo sido previstas no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando la modificación no resulte obligatoria, ésta sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato en caso contrario.

26.7.- Si el Ayuntamiento acordase la suspensión del contrato o tuviera lugar por aplicación de lo previsto en el art. 198.5 LCSP (demora en el pago) se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta Dª PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)

contrato. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, con sujeción a las reglas previstas en el citado artículo.

27.- DE LA CESIÓN DEL CONTRATO Y LA SUBCONTRATACIÓN.

27.1. De la cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

27.2. De la subcontratación

Para la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 215 LCSP. 26.2.1. El contratista, podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del artículo 215.2. LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos del artículo 215.2 LCSP, y que son los siguientes:

a) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y no acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

b) Si así se requiere en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En este caso los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran 20 días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones citadas en el apartado anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente y siempre que el Ayuntamiento no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D^a PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)

El contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el supuesto de que haya que atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y se justifica suficientemente, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato.

27.2.2. La infracción de las condiciones previstas anteriormente, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 211.1 f) párrafo segundo LCSP.

27.2.3. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

27.2.4. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de conformidad con la legislación laboral.

27.2.5. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas y suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 LCSP.

28.- COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES.

28.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 LCSP, el adjudicatario deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirán la imposición de penalidades, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que, en su caso, se impongan.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el artículo 217.1 LCSP, serán obligatorias en los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D^a PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)

importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

28.2. Conforme a lo dispuesto en Disposición adicional quincuagésima primera LCSP sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP, el órgano de contratación podrá prever que se realicen pagos directos a subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante, la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

29.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

29.1.- Son causas de resolución del contrato las generales para todo tipo de contratos administrativos previstas en el artículo 211 LCSP, las específicas del artículo 313 y 314 LCSP, con los efectos y procedimiento previstos en los artículos 212 y 213 LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de Contratos.

30.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

30.1 Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista. Deber de confidencialidad.

30.1.1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de este Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a este Ayuntamiento.

30.1.2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y protección del medio ambiente, y cualquiera otras que le impongan las disposiciones vigentes, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D^a PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



**AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)**

30.1.3.- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato. El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

30.1.4.- Sin perjuicio de las funciones que, conforme al artículo 62 LCSP, corresponde a la figura del responsable del contrato, la empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor entre la empresa contratista y este Ayuntamiento, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del suministro contratado.

- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del suministro.

- Informar a este Ayuntamiento acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

30.1.5.- En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

30.1.6.- En cualquier caso, indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o

administrativa.30.1.7.- Corresponderá y será a cargo

del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro contratado.

b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato,

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D^a PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



**AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)**

incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D^a PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



**AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)**

30.2. Obligaciones en materia de transparencia.

El adjudicatario estará obligado a suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

Se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5% del importe del contrato.

31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto de este pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía, en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el PCAP y la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por 100 del precio inicial del contrato IVA excluido y su precio inicial sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
- c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

32. CONFIDENCIALIDAD

32.1 Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D^a PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



**AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)**

respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

32.2 Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

33.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Dada la naturaleza administrativa del presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

En consecuencia, contra las resoluciones y acuerdos que se adopten por el órgano de contratación, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre por la que se aprueba la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso de reposición, ante el propio Ayuntamiento y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, de acuerdo con lo establecido en los artículos. 10 y 46.1.

La Granjuela (fechado y firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta Dª PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)

ANEXO 1: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (art. 159.4.c) de la LCSP)

D., con domicilio en, con NIF núm. en nombre propio o en representación de la empresa, CIF núm., con domicilio en, a efectos de su participación en la licitación convocada por el Ayuntamiento de La Granjuela para el suministro de materiales para la ejecución del proyecto de obras **"CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN EL MUNICIPIO DE LA GRANJUELA"**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que la empresa _____, con CIF _____, está válidamente constituida, que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, y que dispone de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos previos previstos en los epígrafes a), b) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Que representa a la empresa en calidad de _____, y para la que dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo.

SEGUNDO.- Que la empresa a la que representa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

TERCERO. Que la empresa a la que representa posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

CUARTO. Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración y en concreto **con el Ayuntamiento de La Granjuela**, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículo 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no es deudor del Ayuntamiento de La Granjuela.

QUINTO. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, se compromete a acompañar el compromiso de constitución de la unión.

SEXTO. En caso de ser empresa extranjera se hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D^a PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



**AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)**

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

SEPTIMO- Que la dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, es la siguiente:

Lo que firma en _____ a _____.

El licitador,

Fdo.: _____

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D^a PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)

ANEXO II.-PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____ de _____ (_____) Código Postal _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de materiales para la ejecución por administración de la obra "**CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN EL MUNICIPIO DE LA GRANJUELA**", por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe en euros, que se presenta desglosado en cifra separada, que a continuación se detalla, según lotes :

LOTE 1: ESTRUCTURA METÁLICA			
CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO	IMPORTE
Unidades	Soportes		
6	H.E.B.-220 (3,30mt) Peso Teorico 1.415,70Kg	1,15€	1.628,06€
6	Placas de anclaje 30x30x16 mm (72 Kg)	1,40€	100,80€
	Vigas		
H.E.B. -220			
1	H.E.B.-220 (2,79 mt) PesoTeorico (201,16 Kg)	1,15€	231,33€
3	H.E.B.-220 (6,25 mt) PesoTeorico (1.335,43 Kg)	1,15€	1.535,74€
1	H.E.B.-220 (2,89 mt) PesoTeorico (208,37 Kg)	1,15€	239,63€
1	H.E.B.-220 (3,02 mt) PesoTeorico (217,74 Kg)	1,15€	250,40€
I.P.E.-220			
3	I.P.E.-220 (4,37 mt) PesoTeorico (347,42 Kg)	1,15€	399,53€
3	I.P.E.-220 (4,27 mt) PesoTeorico (326,51 Kg)	1,15€	375,49€
3	I.P.E.-220 (1,95 mt) PesoTeorico (155,02 Kg)	1,15€	178,27€
1	I.P.E.-220 (8,10 mt) PesoTeorico (214,65 Kg)	1,15€	246,85€
1	I.P.E.-220 (1,56 mt) PesoTeorico (41,34 Kg)	1,15€	47,54€
1	I.P.E.-220 (0,64 mt) PesoTeorico (16,96 Kg)	1,15€	19,50€
1	I.P.E.-220 (1,03 mt) PesoTeorico (27,30 Kg)	1,15€	31,40€
1	TRABAJO CORTE Y DESPIECE	771€	771€
7	Ud de mallazo 15x15x6 B500TUNE-EN1080	33,70€	235,90€
27	Ud barras corrugadas Diametro 10	4,50€	121,50€
6	Ud Placas de 30x30x16	15,30€	91,80€
	TOTAL LOTE 1:		6.504,74€

MEJORAS:

- * Suministro en un 8% más volumen total de cantidades a suministrar en la partida que corresponda.
- * Suministro a pie de obra en plazo de 18 horas desde su solicitud.
- * Suministro a pie de obra en plazo de 24 horas desde su solicitud.
- * Ampliación de la garantía de los productos ofertados a 24 meses.
- * Ampliación de la garantía de los productos ofertados a 18 meses.

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta Dª PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



**AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)**

.....a, de de 2.023.

Fdo.....

- **Marcar (X), si procede.**

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D^a PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



**AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)**

D _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____ de _____ (_____) Código Postal _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de materiales para la ejecución por administración de la "**CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN EL MUNICIPIO DE LA GRANJUELA**", por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe en euros, que se presenta desglosado en cifra separada, que a continuación se detalla, según lotes :

LOTE 2: FORJADOS			
CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO	IMPORTE
145	ML Vigüeta Pretensada DT-18 forjado (25+5)	3,95€	572,75€
710	UD. de Bovedillas de Hormigón 70x20x25 cms.	0,80€	568,00€
2	UD. de Portes	110€	220,00€
1	Horas de descarga	50€	50€
TOTAL LOTE 2:			1.410,75€

MEJORAS:

- * Suministro en un 8% más volumen total de cantidades a suministrar en la partida que corresponda.
- * Suministro a pie de obra en plazo de 18 horas desde su solicitud.
- * Suministro a pie de obra en plazo de 24 horas desde su solicitud.
- * Ampliación de la garantía de los productos ofertados a 24 meses.
- * Ampliación de la garantía de los productos ofertados a 18 meses.

.....a, de de 2.023.

Fdo.....

- **Marcar (X), si procede.**

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta Dª PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



**AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)**

D _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____ de _____ (_____) Código Postal _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de materiales para la ejecución por administración de la obra la "**CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN EL MUNICIPIO DE LA GRANJUELA**", por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe en euros, que se presenta desglosado en cifra separada, que a continuación se detalla, según lotes :

LOTE 3: CUBIERTAS ALBAÑILERIA			
CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO	IMPORTE
157,7	M2. de Geotextil	0,70€	110,39€
14	M3. H-250 pte consistencia blanda	86€	1.204,00€
8	M3. Grava tamaño máximo 12	36€	288,00€
78,85	M2 Lamina impermeabilizante de polietileno de 0,2	13€	1.025,05€
78,85	M2. de Aislamiento de poliestireno extr. de 4cms	4,75€	374,54€
87,14	M2. de Ladrillo Macizo 25x12x10	9,50€	827,83€
174,28	M2. de tabicón de ladrillo hueco Doble 25x12x8	7,50€	1.307,10€
174,28	M2. de Poliuretano Proyectoado de 3 cms	8,00€	1.394,24€
1	Ud. de cartel de obra	150€	150,00€
5	Ud. de cascos de Seguridad	2,85€	14,25€
5	Ud. de Chalecos Reflectantes	3,45€	17,25€
5	Ud Par de Zapatos de Seguridad	20,21€	101,05€
5	Ud Gafas Panoramicas montura de PVC	8,36€	41,80€
5	Ud. Guantes de protección de Neopreno	3,10€	15,50€
5	Ud. Protector Auditivo Casquetes	3,45€	17,25€
TOTAL LOTE 3:			6.898,25€

MEJORAS:

- * Suministro en un 8% más volumen total de cantidades a suministrar en la partida que corresponda.
- * Suministro a pie de obra en plazo de 18 horas desde su solicitud.
- * Suministro a pie de obra en plazo de 24 horas desde su solicitud.
- * Ampliación de la garantía de los productos ofertados a 24 meses.
- * Ampliación de la garantía de los productos ofertados a 18 meses.

.....a, dede 2.023.

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta Dª PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



**AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)**

- Marcar (X), si procede.

D _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____ de _____ (_____) Código Postal _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del *suministro de materiales para la ejecución por administración de la obra la "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN EL MUNICIPIO DE LA GRANJUELA"*, por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe en euros, que se presenta desglosado en cifra separada, que a continuación se detalla, según lotes :

LOTE 4: GESTIÓN DE RESIDUOS			
CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO	IMPORTE
1	Ud. Gestión de Residuos	1.516,96€	1.516,96€
	TOTAL LOTE. 4		1.516,96€

MEJORAS:

- * Suministro en un 8% más volumen total de cantidades a suministrar en la partida que corresponda.
- * Suministro a pie de obra en plazo de 18 horas desde su solicitud.
- * Suministro a pie de obra en plazo de 24 horas desde su solicitud.
- * Ampliación de la garantía de los productos ofertados a 24 meses.
- * Ampliación de la garantía de los productos ofertados a 18 meses.

.....a, dede 2.023.

Fdo.....

- Marcar (X), si procede.

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta Dª PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



**AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)**

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D^a PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023



**AYUNTAMIENTO
DE
LA GRANJUELA
(Córdoba)**

Anexo III - Modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas

D./Dña. _____ con D.N.I.-Pasaporte n.º _____, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____,

D./Dña. _____ con D.N.I.-Pasaporte n.º _____, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____,

D./Dña. _____ con D.N.I.-Pasaporte n.º _____, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____, manifiestan lo siguiente:

1. Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es la ejecución del suministro de MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA *la "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN EL MUNICIPIO DE LA GRANJUELA"*, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña. _____, con DNI número _____

1 Este modelo solamente se deberá cumplimentar cuando concurren a la licitación de forma conjunta varios licitadores, con el compromiso de constituirse, en caso de ser adjudicatarios, en Unión Temporal de Empresas. En dicho caso, cada empresa deberá cumplimentar una Declaración responsable (conforme Anexo I)

4. Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ _____ Nº _____. piso/puerta _____, Código postal _____ Localidad _____
_____ Provincia _____ Dirección de correo electrónico _____
_____ En _____, a _____ de _____
de _____ (firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)
Fdo _____ Fdo _____ Fdo _____

Código seguro de verificación (CSV):

48EA 6038 F4CB F160 40FD



48EA6038F4CBF16040FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta Dª PAZ JURADO MONSERRAT el 09-08-2023